



GACETA OFICIAL

**ÓRGANO DE DIFUSIÓN
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE**

2025----- GACETA 147 ----- DAULE, 16 DE JUNIO DE 2025.

CONTENIDO

PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA DE AUTONOMÍA, FUNCIONAMIENTO Y GESTIÓN DEL CUERPO DE BOMBEROS DE DAULE

**Dr. Wilson Cañizares Villamar
Alcalde**

**Dra. Madeline Cañizares Plúas
Vicealcaldesa**

**Dr. Pedro Tomalá Navarrete
Concejal**

**Ing. Tomás París Moreno
Concejal**

**Sra. Mariana Herrera
Concejal**

**Lcdo. Jorge Anchundia Tello
Concejal**

**Sr. Jorge Briones Herrera
Concejal**

**Sra. Leyda Villegas Ruíz
Concejal**

**Dra. Geovanna Naranjo
Concejal**

**Sra. Lina Hinojosa
Concejal**

**EL ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- a) El Cuerpo de Bomberos de Daule ha constituido una institución emblemática del cantón por su servicio continuo, abnegado y profesional en la prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como en la atención de emergencias. A lo largo de más de un siglo de existencia, ha forjado una sólida trayectoria institucional caracterizada por su compromiso con la seguridad ciudadana y la defensa de la vida y los bienes de la comunidad dauleña.
- b) En reconocimiento a esta labor, la Asamblea Nacional del Ecuador, mediante resolución legislativa adoptada el 18 de diciembre de 2024, confirió al Cuerpo de Bomberos de Daule la distinción honorífica de “Benemérito”, categoría que honra su historia, mérito institucional y entrega en situaciones de alto riesgo. Este reconocimiento de carácter nacional responde no solo a su historia, sino a su desempeño actual como un cuerpo operativo moderno, capacitado y comprometido con estándares técnicos y humanos de alto nivel.
- c) En virtud de esta declaratoria, la Primera Jefatura del Cuerpo de Bomberos del Cantón Daule, en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, expidió la Resolución No. 008-CBD-JGLF-PJ-2025, en la que se formaliza el cambio de razón social institucional de “Cuerpo de Bomberos de Daule” a “Benemérito Cuerpo de Bomberos del Cantón Daule”. Esta modificación responde a la necesidad de adecuar la identidad institucional a la nueva condición jurídica y simbólica reconocida por el poder legislativo nacional, así como de asegurar la coherencia del nombre institucional en todos los documentos, actos, procedimientos y representaciones oficiales.
- d) La presente ordenanza tiene por objeto incorporar de forma expresa la nueva denominación en el cuerpo normativo que regula el funcionamiento del servicio contra incendios en el cantón, con el fin de brindar seguridad jurídica, identidad institucional y armonización normativa.
- e) Con esta reforma, se asegura la correcta identificación del Benemérito Cuerpo de Bomberos del Cantón Daule en los ámbitos administrativo, presupuestario, judicial, contractual y de gestión operativa, tanto ante entidades públicas como privadas, nacionales e internacionales.

Corresponde al Ilustre Concejo Municipal del Cantón Daule, en ejercicio de la facultad normativa que confiere el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en armonía con lo previsto en los artículos 7 y 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización expedir la **PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA DE AUTONOMÍA, FUNCIONAMIENTO Y GESTIÓN DEL CUERPO DE BOMBEROS DE DAULE.**

**EL ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE**

CONSIDERANDO:

Que numeral 13 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador establece como competencia exclusiva de los gobiernos municipales la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios;

Que el artículo 140.1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que los cuerpos de bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, quienes funcionarán con autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa, observando la ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos;

Que el artículo 2, numeral 5, letra c), del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público (en adelante COESCOP) incluye expresamente a los cuerpos de bomberos entre las entidades complementarias de seguridad de los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos;

Que el artículo 3 del COESCOP establece que dichas entidades cumplen funciones de prevención, socorro, rescate y atención de emergencias, en coordinación con otros organismos competentes, para garantizar la seguridad integral de la población y una convivencia social pacífica;

Que el artículo 6 de la Ley de Defensa Contra Incendios establece que los cuerpos de bomberos son entidades de derecho público, con personería jurídica, patrimonio propio, y representación legal a cargo del Primer Jefe de la institución, lo cual les permite desarrollar su identidad institucional de acuerdo con las normas legales vigentes;

Que el artículo 12 ibidem permite la organización de cuerpos de bomberos en las cabeceras cantonales, de acuerdo con las circunstancias y necesidades del territorio, lo que refuerza su carácter territorial y simbólico dentro de la jurisdicción;

Que el Ilustre Concejo Municipal del Cantón Daule expidió, el 20 de septiembre de 2018, la Ordenanza de Autonomía, Funcionamiento y Gestión del Cuerpo de Bomberos de Daule, la cual fue publicada en la Gaceta Oficial Municipal N.º 62, el 27 de septiembre del mismo año;

Que mediante Resolución Legislativa adoptada por la Asamblea Nacional el 18 de diciembre de 2024, se otorgó al Cuerpo de Bomberos de Daule la distinción honorífica de "Benemérito";

Que es necesario armonizar la denominación oficial de la institución en la normativa cantonal correspondiente, para efectos de gestión, representación, identidad institucional y actualización ante organismos públicos y privados;

En ejercicio de la facultad normativa que confiere el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador y en armonía con lo previsto en los artículos 7 y 57 letra a),

del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA DE AUTONOMÍA, FUNCIONAMIENTO Y GESTIÓN DEL CUERPO DE BOMBEROS DE DAULE

Artículo 1.- Sustitúyase en toda la ordenanza la denominación “Cuerpo de Bomberos de Daule” por “Benemérito Cuerpo de Bomberos del Cantón Daule”.

Artículo 2.- Sustitúyase en toda la ordenanza donde consten las siglas “C.B.D.” por “B.C.B.D.”

DISPOSICIÓN FINAL

La presente **PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA DE AUTONOMÍA, FUNCIONAMIENTO Y GESTIÓN DEL CUERPO DE BOMBEROS DE DAULE** se publicará en la Gaceta Oficial Municipal, en el dominio web de la Ilustre Municipalidad del Cantón Daule y en el Registro Oficial.

DADA Y FIRMADA EN LA SALA DE SESIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE A LOS 12 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO.



Dr. Wilson Fidel Cañizares Villamar
ALCALDE DEL CANTÓN DAULE



Abg. Martha Tania Salazar Martínez
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL

CERTIFICO.- Que la **PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA DE AUTONOMÍA, FUNCIONAMIENTO Y GESTIÓN DEL CUERPO DE BOMBEROS DE DAULE**, fue discutida y aprobada por el Ilustre Concejo Municipal del Cantón Daule, en sesiones ordinarias celebradas el 04 de junio de 2025 y 12 de junio de 2025, en primero y segundo debate, respectivamente.

Daule, 12 de junio de 2025



Abg. Martha Tania Salazar Martínez
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización **SANCIONO** la **PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA DE AUTONOMÍA, FUNCIONAMIENTO Y GESTIÓN DEL CUERPO DE BOMBEROS DE DAULE** y ordeno su **PROMULGACIÓN** en la Gaceta Oficial Municipal, en el dominio web de la Ilustre Municipalidad del Cantón Daule y en el Registro Oficial.

Daule, 16 de junio de 2025



**Dr. Wilson Fidel Cañizares Villamar
ALCALDE DEL CANTÓN DAULE**

CERTIFICO. - Que el Señor Alcalde del cantón Daule sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal, en el dominio web de la Ilustre Municipalidad del Cantón Daule y en el Registro Oficial de la **PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA DE AUTONOMÍA, FUNCIONAMIENTO Y GESTIÓN DEL CUERPO DE BOMBEROS DE DAULE**, el 16 de junio de 2025.



**Abg. Martha Tania Salazar Martínez
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL**

EDIFICIOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE.



SEDE PRINCIPAL EN EL CENTRO DE LA CIUDAD



SEDE ALTERNA EN LA PARROQUIA URBANA SATÉLITE LA AURORA

DIRECCIONES

Sede Principal en la cabecera Cantonal
calles: Padre Aguirre 703 y Sucre
Teléfonos: (04) 2 795 -134
(04) 2 796 - 668

Sede Alterna: Av. León Febres Cordero R.
Ingreso a la urbanización Casa Laguna
Teléfonos: (04) 2 145 - 520
(04) 2 145 - 723

Portal web:

www.daule.gob.ec

email:

secretaria@daule.gob.ec



Alcaldía de Daule



@AlcaldiaDeDaule



Alcaldia.Daule